



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia apelada y condenó en costas de esa instancia a los demandados, decisión que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia NO CASÓ y donde igualmente se impusieron costas a favor de la parte actora. Igualmente se informa que la demandante constituyó nuevo apoderado, quien solicitó librar mandamiento de pago en contra de la demandada por las condenas impuestas.

Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2012 00700 00			
DEMANDANTE	Myriam Cecilia Álvarez de Cristancho	DOC. IDENT.	23.545.107 de Duitama
DEMANDADA	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00 por la primera instancia, \$600.000.00 por la segunda instancia y \$8.000.000.00 por sede de casación, la secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas de primera instancia a cargo de la demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	\$6.500.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$4.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$8.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$13.106.500.00
Son: TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor IVAN MAURICIO FAJARDO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín y T.P.No. 67.542. del C. S. de la J. En firme esta providencia, por secretaría radíquese a continuación el presente asunto como proceso ejecutivo e ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 05 033 2012 00700 00
DEMANDANTE: MYRIAM CECILIA ALVAREZ DE CRISTANCHO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

eamb



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por ESTADO No. 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO